



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

*"2016 Año de Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina."*

Resistencia, 15 de Febrero de 2016.-

**VISTO:**

La licitación Pública Nacional N° 004/14 Gasoducto del Nordeste Argentino (GNEA) contratada por Energía Argentina ENARSA y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se licito la ingeniería, provisión de equipos, materiales y construcción de la segunda etapa del Gasoducto del Nordeste Argentino, correspondiente a la Provincia del Chaco, contratados por Energía Argentina ENARSA;

Que de la misma licitación salió adjudicada la Unión Transitoria de Empresas: "JOSE J. CHEDIACK SAICA – USCA S.A.- CONTA WALTER MARIO S.R.L. – U.T.E.";

Que el Gasoducto del Nordeste Argentino (GNEA), es una obra de vital importancia para el desarrollo y progreso de todo el norte Argentino;

Que nuestra Provincia del Chaco se ve beneficiada con la ejecución de la misma;

Que resulta necesario privilegiar el interés general de los habitantes por sobre el interés particular de los propietarios y/o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los inmuebles que se encuentran afectados por la traza de la obra en cuestión;

Que existiendo normativa que impide a este organismo la creación de parcelas internas sin salida a calles o caminos, así como el impedimento de crear parcelas con superficie menor a una (1) hectárea dentro de zonas rurales, etc.;

Que la ingeniería de la obra, por estrictas cuestiones de seguridad para la población, requiere flexibilidad de la normativa vigente por parte del órgano de aplicación;

Que esta flexibilidad implica exceptuar a los Expedientes de Mensura ingresados a tal fin de toda normativa que restrinja y/o afecte la concreción de la obra mencionada;

Que los Expedientes de Mensura para ejecución del Gasoducto del Nordeste Argentino (GNEA), deberán ingresar con toda la documentación respaldatoria que permita la aplicación del presente instrumento;

Por ello;



PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
Y CARTOGRAFIA**

**DISPONE:**

**Art.1: EXCEPTUAR,** a todos los Expedientes de Mensuras destinados a la ejecución del Gasoducto del Nordeste Argentino (GNEA), en cualquiera de sus formas, de toda la normativa vigente, que restrinja o afecte la concreción de la obra por los motivos expuestos en los considerando del presente instrumento.-

**Art.2: PUBLICAR,** el presente instrumento en la página web del organismo.-

**Art.3: NOTIFIQUESE, PROTOCOLICесе Y CUMPLIDO ARCHIVесе.-**

DISPOSICION N° 009-216



Dr. Carlos A. Cjeda  
INTERVENTOR  
Dcción. Prov. de  
Catastro y Cartografía